

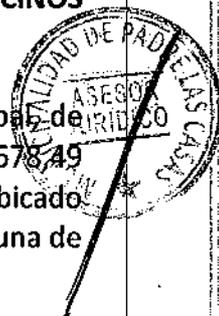
**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto N° 4.120 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4.121 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2014.
- 4.- El Contrato de Comodato de fecha 22 de Abril de 2014, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** y la **JUNTA DE VECINOS UNIDOS POR EL BIENESTAR**, RUT 65.049.221-8.
- 5.- El Acta de la Sesión Ordinaria N° 48 del Concejo Municipal, de fecha 07 de Abril de 2014, que autoriza entregar en comodato la **superficie de 678,49 metros cuadrados respecto del inmueble Municipal ubicado en calle Las Praderas N° 257 (esquina Los Manantiales), localidad de San Ramón, comuna de Padre Las Casas.**
- 6.- La carta de solicitud presentada por parte de la **Junta de Vecinos Unidos por el Bienestar**, de fecha 17 de marzo de 2014, en virtud del cual solicita a la Municipalidad de Padre Las Casas, entregar en comodato el Equipamiento Comunitario, ubicado en calle Las Praderas N° 257 (esquina Los Manantiales), localidad de San Ramón, comuna de Padre Las Casas.
- 7.- El certificado de Personalidad Jurídica, de fecha 01 de abril de 2014, emitido por la oficina de Organizaciones Comunitarias, de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 8.- El Ord. N° 086, de fecha 07 de Abril de 2014, que comunica acuerdo del Concejo Municipal, en orden a autorizar entrega en comodato de inmueble de propiedad municipal de una superficie aproximada de 678,49 metros cuadrados ubicado en calle Las Praderas N° 257 (esquina Los Manantiales), localidad de San Ramón, comuna de Padre Las Casas, y la Sede Social existente en dicho retazo de terreno.
- 9.- El Memorándum N° 374, de fecha 16 de Abril del 2014, emitido por la Administración al Asesor Jurídico, a fin de elaborar el Contrato de Comodato, individualizado en el Visto N° 4.
- 10.- El Decreto N° 04690, de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra reelecto al Alcalde Titular de la Comuna de Padre Las Casas, don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 11.- Las facultades que le confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud de comodato del inmueble municipal, ubicado en calle Las Praderas N° 257 (esquina Los Manantiales), localidad de San Ramón, de la comuna de Padre Las Casas, de una superficie de 678,49 metros cuadrados, dirigida a la Municipalidad de Padre Las Casas por la Organización Comunitaria "**JUNTA DE VECINOS UNIDOS POR EL BIENESTAR**", RUT 65.049.221-8.

2.- El acta de la Sesión Ordinaria N° 48 del Concejo Municipal de fecha 07 de abril de 2014, que autoriza entregar en comodato, la superficie de 678,49 metros cuadrados, del inmueble municipal, destinado a Equipamiento Comunitario, ubicado en calle Las Praderas N° 257 (esquina Los Manantiales), localidad de San Ramón, comuna de Padre Las Casas.



**DECRETO:**

1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Comodato, de fecha 22 de Abril de 2014, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** y la Organización **JUNTA DE VECINOS UNIDOS POR EL BIENESTAR**, RUT 65.049.221-8, representada por don **Miguel Nahuelcheo Guzmán**, por un plazo de **25 años renovable tacita y anualmente por periodos iguales**, el inmueble municipal, destinado a Equipamiento Comunitario, ubicado en calle Las Praderas N° 257, (esquina Los Manantiales) localidad de San Ramón, comuna de Padre Las Casas, Rol de avalúo N° 05005-00133, de una superficie aproximada de 678.49 metros cuadrados, y además la entrega de la Sede Social existente, dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la **Municipalidad de Padre Las Casas a fojas 7622 N° 6704 del Registro de Propiedad del año 2013.**

2.- **Considérese** el contenido de dicho contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**LAURA GONZALEZ CONTRERAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
**ALCALDE**

JEDC/RPR/apf

**Distribución:**

- JJVV Unidos por el Bienestar (Los Manantiales N° 945, comuna de Padre Las Casas) /
- Administración Municipal /
- Dideco (Organizaciones Comunitarias) /
- Asesoría Jurídica (183180) /
- Of. Partes /
- Id: 185699 /





## CONTRATO DE COMODATO

En Padre Las Casas, a 22 de Abril de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Médico, casado, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en la Comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante indistintamente la "**Municipalidad**" o la **Comodante**", la Organización Comunitaria Territorial denominada "**JUNTA DE VECINOS UNIDOS POR EL BIENESTAR DE SAN RAMON**", Rut 65.049.221-8, Personalidad Jurídica otorgada por la Oficina de Organizaciones Comunitarias N° 30, representada por su Presidente don **MIGUEL NAHUELCHEO GUZMÁN**, casado, maestro carpintero, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliado en calle \_\_\_\_\_, comuna de Padre Las Casas, ambos en adelante indistintamente "**la Comodataria**", acuerdan celebrar el presente contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** La Municipalidad es propietaria del inmueble que corresponde a un lote destinado a Equipamiento Comunitario, ubicado en Calle Las Praderas N° 257 (esquina Los Manantiales), localidad San Ramón, comuna de Padre Las Casas, de una superficie total de **891.62 metros cuadrados**, otorgado por la Dirección de Obras, en conformidad a la Ley 20.578, Art.3, que modifica los límites intercomunales, y oficio N° 1476, de fecha 12 de julio de 2013, de la Municipalidad de Padre Las Casas, y le corresponden los siguientes deslindes particulares: **NORTE:** en 4,00 metros y 23,68 metros con Pasaje La Araucanía; **SUR:** en 4,00 metros y 23,67 metros con calle Las Praderas; **ORIENTE:** en 17,05 metros con lote 21, y en 16,50 metros con lote 1 ambos de Manzana N° 12; **PONIENTE:** en 28,60 metros con calle Los Manantiales.- Rol de Avalúo N° 05005-00133. El título de dominio a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, rola inscrito a **Fojas 7622 N° 6704 del Registro de Propiedad del año 2013 del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco.**

**SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE:** La **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, entrega en comodato a la "**JUNTA DE VECINOS UNIDOS POR EL BIENESTAR DE SAN RAMON**", para quien acepta su Presidente, ya individualizado, un retazo de terreno que es parte del inmueble individualizado en la cláusula PRIMERA, esto es, la **superficie 678.49 metros cuadrados**, y además se entregará en comodato la Sede Social existente en dicho inmueble, según el plano y la minuta de deslindes elaborada por el Ingeniero Constructor don Alex Rickemberg Savelle, profesional adscrito a la Secretaria Comunal de Planificación de la Municipalidad de Padre Las Casas, cuyos deslindes particulares son los siguientes **NORTE:** En 26,51 metros con otros propietarios; **SUR:** En 4 y 23.67 metros con calle Las Praderas; **ORIENTE:** En 5.58 metros con lote 21 y en 16.50 metros con lote 1, ambos de manzana N° 12; **PONIENTE:** En 4 metros y 19.28 metros con calle Los Manantiales.

**TERCERO: DESTINO DEL INMUEBLE:** La comodante destinará el inmueble que se le entrega en el presente acto para fines sociales, con el propósito de realizar allí sus reuniones y todo tipo de trámites de carácter social que irán en directo beneficio de la organización comodataria.

**CUARTO:** Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, entrega



comodato a la "JUNTA DE VECINOS UNIDOS POR EL BIENESTAR DE SAN RAMON", para quien recibe y acepta su Presidenta don **MIGUEL NAHUELCHEO GUZMÁN**, el inmueble singularizado en la cláusula SEGUNDO, y la Sede Social existente en dicho inmueble.

**QUINTO:** La *comodataria* destinará el inmueble única y exclusivamente al desarrollo de sus actividades propias y para las cuales cuente con las autorizaciones legales y administrativas correspondientes. Queda estrictamente prohibido destinar el inmueble para otros fines y, en general, a cualquier actividad que atente contra el orden público, la moral y las buenas costumbres. Así como cualquier actividad que produzca daño o deterioro al inmueble. La infracción a esta cláusula facultará a la comodante para poner término inmediato al presente comodato, administrativamente y sin forma de juicio.

La *comodataria* se obliga a aceptar las condiciones y obligaciones respecto del uso y goce del inmueble otorgado en comodato.

**SEXTO:** La Municipalidad faculta expresamente a la comodataria, para introducir en el inmueble objeto del presente contrato las mejoras que estime necesarias, con miras al cumplimiento de los fines considerados para celebrar el presente contrato. El costo de dichas mejoras será soportado exclusivamente por la *comodataria* y quedarán éstos a beneficio del inmueble, no pudiendo retirar dichas mejoras ni cobrar indemnización alguna por dicho concepto. De la misma forma, será de responsabilidad exclusiva del comodatario el cumplimiento de las disposiciones legales sobre construcción, urbanización y ambientales a las obras que desarrolle en el inmueble.

**SÉPTIMO:** La comodataria es responsable del pago de los gastos básicos, que se generen a consecuencia del uso del inmueble que se entrega en préstamo de uso en virtud del presente instrumento como es agua, luz, otros y de los correspondientes intereses que se generen por atrasos o incumplimientos.

**OCTAVO:** El comodatario deberá cada tres meses, presentar al mandante las boletas de pago al día de los gastos básicos. De lo contrario, el incumplimiento a esta cláusula, faculta a la Municipalidad de Padre las Casas, a poner termino inmediato y anticipado del contrato de comodato.

**NOVENO:** El plazo de duración del comodato será de **25 años**, renovable, tácita y anualmente por periodos iguales a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**DÉCIMO:** En caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas en este acto, podrá ponerse término anticipado al presente Contrato de Comodato, sin que se origine responsabilidad u obligación alguna para la Municipalidad de Padre Las Casas.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería por la que actúa don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 04690 de fecha 06 de Diciembre de 2012, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

La personería de don **MIGUEL NAHUELCHEO GUZMÁN**, para representar a la "JUNTA DE VECINOS UNIDOS POR EL BIENESTAR DE SAN RAMON", consta en el certificado expedido por la oficina de Organizaciones Comunitarias, de la Municipalidad de Padre Las Casas, que no se inserta por estimarse innecesario.



**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes a disposición de la comodante.

En comprobante, leída, ratifican y firman.-



**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

**MIGUEL NAHUELCHERO GUZMÁN**  
**PRESIDENTE**  
**JUNTA DE VECINOS UNIDOS POR EL BIENESTAR DE SAN RAMON**

RPR/apf

